

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE VENTA

BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A., sociedad mercantil, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrito su Documento Constitutivo-Estatutario en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el 13 de junio de 1977, bajo el N° 1, Tomo 16-A, cuya transformación a Banco Universal consta en documento inscrito en dicha Oficina de Registro Mercantil, el 04 de septiembre de 1997, bajo el N° 63, Tomo 70-A, el cual forma parte del expediente que por cambio de domicilio se presentó ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 09 de septiembre de 2016, bajo el N° 7, Tomo 302-A, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° J-07013380-5; pone a disposición el **SERVICIO DE PUNTO DE VENTA**, el cual se registrá por las siguientes **CONDICIONES GENERALES**.

PRIMERA: A los fines de la correcta interpretación de las cláusulas establecidas en las presentes Condiciones Generales, las palabras que se mencionan a continuación tendrán el siguiente significado, sea que se expresen en singular o plural, en el género femenino o masculino, en letra mayúscula o minúscula

- a. **Afiliado:** Es la persona natural o jurídica expendedora de bienes y/o prestadora de servicios que se adhiere al presente Contrato y que, por ende, se encuentra autorizada para recibir pagos a través de los Puntos de Venta instalados por el Banco en el establecimiento comercial indicado en la Planilla de Afiliación.
- b. **Autorización:** Código numérico otorgado por el Banco o por la sociedad mercantil, emisora de la Tarjeta a fin de aprobar las transacciones solicitadas por el Tarjetahabiente a través del uso de las mismas.
- c. **Banco o Banesco:** Se refiere a Banesco Banco Universal C.A. institución bancaria plenamente identificada en el encabezado de este documento.
- d. **Banco Emisor:** Es el Banco que emite la Autorización con cargo a los haberes que el Tarjetahabiente mantuviese disponible en su cuenta financiera o en la línea de crédito otorgada por su banco al efecto.
- e. **Clave Secreta:** Factor de autenticación creado por el Tarjetahabiente requerido para el uso del Punto de Venta o del dispositivo de banca electrónica de que se trate.
- f. **Cliente:** Toda persona natural o jurídica que contrata productos y/o servicios financieros en el Banco.
- g. **Condiciones Generales:** Se refiere a las presentes Condiciones.

- h. **Cuenta:** Instrumento bancario abierto a nombre del Afiliado donde serán acreditados los montos correspondientes a las operaciones realizadas a través del POS con ocasión al pago de bienes o servicios, de conformidad con la instrucción contenida en la Planilla de Afiliación. Se incluyen en esta definición el resto de las cuentas, sean a la vista o a plazo, de ahorro o corriente que pueda tener el Afiliado en el Banco.
- i. **Establecimiento:** Lugar en el que se encuentran instalados los Puntos de Ventas autorizados por el Banco, para procesar los consumos del Tarjetahabiente.
- j. **Franquicia:** Son las marcas comerciales pertenecientes o usadas por Corporaciones Nacionales e Internacionales, a las cuales el Banco se haya afiliado o llegare a afiliarse en cualquier tiempo, mediante sus respectivos contratos de licencias.
- k. **Notas de Consumo:** Son los comprobantes que genera el Punto de Venta en el momento de la confirmación de pago y es enviado vía mensajería de texto a un dispositivo móvil del Tarjetahabiente o a su dirección de correo electrónico.
- l. **Proveedor:** Sociedad Mercantil debidamente inscrita ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para comercializar equipos de Puntos de Venta y prestar servicios relacionados con éstos, con la cual el Banco ha suscrito un contrato de servicio.
- m. **Planilla de Afiliación:** Es el documento suscrito por el Afiliado mediante el cual manifiesta su voluntad de hacer uso del Servicio de Punto de Venta y en él que hace constar la información solicitada por el Banco.
- n. **Punto de Venta o POS:** Es el dispositivo electrónico habilitado tecnológicamente para operar con la plataforma de **Banesco** y utilizado por el Afiliado para transmitir y autorizar operaciones de pago que efectúan los Tarjetahabientes para la adquisición de bienes o servicios.
- o. **Punto de Venta Virtual:** Servicio que se presta a través del uso de un software que permite procesar transacciones realizadas por el tarjetahabiente con sus tarjetas a través de la página Web o la aplicación informática del Afiliado.
- p. **Resumen de Venta:** Es el informe que emite el Banco y que contiene las operaciones o transacciones efectuadas a través del Punto de Venta, el cual contendrá, entre otros, el valor correspondiente a las transacciones de pago

efectuadas por los Tarjetahabientes en el Establecimiento donde se encuentra instalado el Punto de Venta.

- q. **Servicio de Puntos de Venta:** Es el canal facilitado por el Banco al Afiliado, con la finalidad de procesar los pagos realizados por los Tarjetahabientes por la adquisición de bienes o servicios mediante el uso de Punto de Venta o de Punto de Venta Virtual.
- r. **Tarjeta:** Instrumento financiero que facilita el pago de bienes y/o servicios a través de Puntos de Venta. Estas pueden ser de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.
- s. **Tarjetahabiente:** Es la persona natural o jurídica que, previo contrato con el emisor de la Tarjeta, es habilitado para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta, según sea el caso, a través de dicho instrumento.
- t. **Transacción:** Consiste en el procesamiento de toda solicitud de pago con **Tarjetas** efectuada a través de un **Punto de Venta**, sometiéndose dicha solicitud a la autorización o rechazo del **Banco** o del **Banco Emisor** del instrumento, según sea el caso.

SEGUNDA: Objeto. El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regulan la prestación al Afiliado del Servicio de Punto de Venta para el cobro mediante el uso de tarjetas de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico como mecanismo de pago por la adquisición de los bienes y servicios que realicen sus Clientes.

TERCERA: Activación del Servicio. Una vez el Banco hubiere aprobado la solicitud de afiliación al servicio objeto de estas Condiciones Generales, procederá a activar el Servicio de Punto de Venta, el cual podrá ser solicitado por personas naturales o personas jurídicas domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, mediante el llenado de la respectiva Planilla de Afiliación.

CUARTA: Aceptación de Condiciones Generales. La solicitud del Servicio de Punto de Venta, formalizada mediante la suscripción de la Planilla de Afiliación, previamente completada por el Afiliado será prueba de la aceptación de las presentes Condiciones Generales. En todo caso, el solo uso del Servicio para la aceptación de Puntos de Ventas como medio de pago constituye la aceptación de las estipulaciones aquí contenidas, así como de aquellas que en un futuro puedan sustituirlas total o parcialmente, y, en consecuencia, el Afiliado queda sujeto a las mismas.

QUINTA: Condición Precedente. A los fines de hacer uso del Servicio, el Afiliado deberá disponer de un Punto de Venta habilitado tecnológicamente para operar con el Banco. La propiedad de este dispositivo, podrá ser: a) Del Banco; b) Del Proveedor o c) Del Afiliado. En este último supuesto, el Afiliado debe acreditar a satisfacción del Banco, la titularidad del dispositivo y cumplir con los parámetros necesarios de seguridad de la información exigidos para su incorporación a la plataforma transaccional.

SEXTA: Dispositivos que no son propiedad del afiliado. El Banco, previa verificación de disponibilidad de inventario y conforme a sus políticas, podrá poner a disposición del Afiliado un dispositivo POS propiedad del Banco o del Proveedor, en cuyo caso el Afiliado se obliga a utilizar el Punto de Venta entregado, de conformidad con los acuerdos de operatividad y las instrucciones de uso indicadas por el Banco para tal fin y a devolverlo de inmediato en caso de terminación de este contrato. Los términos y condiciones de asignación de los dispositivos del Proveedor, deberán ser acordados entre éste y el Afiliado.

SÉPTIMA: Deber de resguardo. El Afiliado será responsable por la guarda, conservación y mantenimiento de los Puntos de Venta, así como de los componentes que le hubieran sido entregados, tales como routers, cableados, tarjetas SIM, pin pad, redes LAN, accesorios, periféricos y demás. En caso de que los Puntos de Venta o cualesquiera otros equipos necesarios para su correcto funcionamiento y operatividad, se deterioren por causas no atribuibles al normal uso del mismo o se pierdan por cualquier causa, el Afiliado estará obligado a indemnizar al propietario del dispositivo por los daños y perjuicios que tales hechos le pudiesen causar. A efectos de la mencionada indemnización, el daño material causado a los Puntos de Venta y a los equipos adicionales, se fijará en el valor de reposición para el momento del pago de la indemnización mencionada.

OCTAVA: Puntos de Venta Propiedad del Afiliado. Todos los gastos que originen los puntos de venta propiedad del Afiliado, correrán por su cuenta, incluyendo los siguientes, en el entendido que esta enumeración es enunciativa y no taxativa: (i) sistemas de conexión inalámbricos (ii) asistencia técnica; (iii) dotación de insumos para su funcionamiento y; (iv) reparación, sustitución de piezas y mantenimiento de los equipos.

NOVENA: Del procesamiento de pagos a través del Servicio: A los fines de la utilización del Punto de Venta para la aceptación de Tarjetas como medio de pago, el Afiliado deberá esperar la autorización del monto a ser cargado a la tarjeta a través del Punto de Venta y en todo caso, recibirá confirmación por parte de

Banesco de todas las transacciones efectuadas, sean estas autorizadas o no por el Banco Emisor. En caso que la Autorización no sea enviada por el Banco a través del Punto de Venta, el Afiliado deberá abstenerse de aceptar la Tarjeta hasta tanto su utilización sea autorizada por el Banco por cualesquiera de los otros medios implementados por éste.

DÉCIMA: Nota de Consumo. El Punto de Venta generará la Nota de Consumo por cada transacción que efectúe, la cual en caso de emitirse de manera física constará de un (1) original y una (1) copia, pudiendo obviarse la impresión de la copia, en caso que el Tarjetahabiente no la solicite, debiendo el Afiliado conservar adecuadamente por ciento ochenta (180) días las Notas de Consumo. Asimismo, el Banco podrá generar de manera electrónica la Nota de Consumo y remitirla Tarjetahabiente, vía mensajería de texto, dispositivo móvil, dirección de correo electrónico del Tarjetahabiente o por cualquier otro medio electrónico disponible para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA: Cierre del Punto. El Afiliado, efectuará el cierre del Punto de Venta diariamente y de acuerdo a los horarios de trabajo declarados en la Planilla de Afiliación, a fin de transmitir al Banco la información correspondiente a las transacciones. Todas las operaciones y transacciones aprobadas a través del Punto de Venta, serán abonados en la cuenta del Afiliado, de acuerdo con lo reflejado en los resúmenes de ventas, previo a las deducciones a que haya lugar, en un plazo que, salvo casos excepcionales, no deberá exceder de cinco (5) días hábiles bancarios a partir del cierre diario del Punto de Venta, siempre y cuando, el Afiliado hubiese cumplido con las obligaciones establecidas en este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Liquidaciones. El importe de los consumos autorizados por el Banco Emisor, será acreditado por Banesco en la cuenta del Afiliado, previa deducción de los porcentajes que por concepto de tasas o comisiones establezca la normativa legal vigente, en especial, las resoluciones establecidas al efecto por el Banco Central de Venezuela (BCV), correspondiente a la prestación del Servicio de Punto de Venta por parte del **Banco** y de cualquier otro monto que el Banco tuviera derecho a cobrar.

DÉCIMA TERCERA: Autorización de débito en cuenta. El Banco queda autorizado por Afiliado a cobrar con cargo a los fondos disponibles en las cuentas mantenidas en Banesco, las comisiones, gastos, obligaciones financieras, reembolsos y servicios que se le adeude o puede llegar a deber.

DÉCIMA CUARTA: Créditos Errados. En caso que cualquier diferencia hubiera resultado acreditada erróneamente con ocasión a alguna transacción, el Afiliado autoriza expresamente al Banco a deducir los montos que resultaren a favor de éste, de cualquier pago que deba realizarle, a debitar de su Cuenta o de cualquier cuenta bancaria que mantuviese en el Banco. Asimismo, cualquier diferencia que de dicha revisión y corrección resultare en favor del Afiliado, le será abonada en la cuenta.

DÉCIMA QUINTA: Reintegros. Si el Banco llegare a encontrar que respecto de alguna Nota de Consumo o Comprobante, el Afiliado hubiere incumplido alguna de las condiciones señaladas en las presentes Condiciones Generales, tendrá derecho a que la cantidad pagada le sea inmediatamente reintegrada, pudiendo hacer efectivo dicho reintegro, mediante débitos de todo o parte de lo que se adeude a la Cuenta, comprometiéndose el Afiliado a cubrir cualquier sobregiro que pudiera producirse por dichos cargos, incluyendo los respectivos intereses moratorios.

DÉCIMA SEXTA: Solicitud de Revisión. En el supuesto que por fallas en el Punto de Venta y/o en la plataforma que provee el Servicio de Punto de Venta, el Banco no hubiere pagado alguna Nota de Consumo al Afiliado de conformidad con lo previsto en este Contrato, este último se obliga expresamente a presentar la solicitud de pago al Banco dentro de los días (10) días hábiles contados a partir del día de la venta del bien o prestación del servicio respectivo. A tales fines, el Afiliado deberá suscribir el formato que le suministre el Banco, al cual adjuntará la Nota de consumo pendiente de pago, junto con los demás recaudos demostrativos de la operación de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA: Plazo. Vencido el plazo para la realización de la solicitud de pago de las Notas de Consumo, establecido en la cláusula anterior, el Banco no tendrá obligación de recibir la respectiva solicitud. Una vez presentadas al Banco las Notas de Consumo y recibidas por éste, así como, los datos e información que deben acompañarse, el Banco dispondrá de hasta veinte (20) días hábiles bancarios para evaluar la solicitud y notificar la decisión correspondiente a través de los canales de comunicación dispuestos al efecto, en el entendido que dicho plazo podrá aumentarse a criterio del Banco, cuando así lo considere necesario a fin de verificar la información provista por el Afiliado, lo cual será informado a este último.

DÉCIMA OCTAVA: Servicios Adicionales. El Afiliado podrá adherirse a distintos programas o servicios desarrollados y ofrecidos por el Banco de tiempo en tiempo, en virtud de los cuales podrá ofrecer a los Tarjetahabientes servicios adicionales a ser prestados a través de los Puntos de Venta para efectuar transacciones mediante el uso de las tarjetas, cuyas características y demás especificaciones serán establecidos mediante documento separado. En este sentido, el Banco se reserva el derecho de incorporar funcionalidades en los Puntos de Venta, así como nuevas modalidades de transacción, las cuales podrán ser realizadas a través del uso de tarjetas o cualquier otro medio que el Banco decidiese incorporar en el futuro y que notificará al Afiliado, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Desincorporación. El Afiliado acepta que el Banco podrá incorporar y desincorporar sin necesidad de notificación previa, las tarjetas que hayan sido emitidas bajo determinada franquicia y/o determinada Institución financiera, marca o denominación.

VIGÉSIMA: Obligaciones del Afiliado. El Afiliado se obliga a:

1. Utilizar los Puntos de Venta única y exclusivamente para el pago de bienes y / o servicios propios de la actividad declarada al Banco.
2. Exhibir en el establecimiento y en su página web si la hubiese, la publicidad que indique que presta el Servicio de Punto de Venta.
3. Exigir al Tarjetahabiente la presentación de la Cédula de Identidad laminada o pasaporte, al momento de procesar la operación de pago por el Punto de Venta.
4. Verificar que las tarjetas no presenten alteraciones, borraduras, tachaduras, supresiones o mutilaciones.
5. Entregar al tarjetahabiente la nota de consumo de las operaciones procesadas a través del Punto de Venta, salvo que éste no la requiera.
6. Conservar adecuadamente las notas de consumo.
7. Ubicar el Punto de Venta en un lugar visible del **establecimiento** y de fácil acceso al Tarjetahabiente, a los fines de que éste pueda visualizar su tarjeta e ingresar su clave fácilmente.
8. Brindar al tarjetahabiente la mayor confidencialidad, al momento de que éste ingrese la clave secreta en el Punto de Venta.
9. No traspasar o entregar en cualquier forma a terceras personas, el material de los Puntos de Venta que le haya proporcionado Banesco.
10. Prestar la máxima colaboración en las investigaciones que realice el personal de seguridad de Banesco, relacionadas con los presuntos fraudes cometidos a través del uso de tarjetas en el Servicio de Punto de Venta.

11. Cumplir con los requisitos o procedimientos operativos que Banesco tenga establecidos para el Servicio de Punto de Venta.
12. No exigir montos mínimos para el procesamiento de las transacciones.
13. No emplear o insertar en el Punto de Venta dispositivos electrónicos de copiado, captura o modificación de la información.
14. No retener, guardar, grabar o archivar en beneficio propio o ajeno, los datos que contengan las tarjetas o los comprobantes de operaciones.
15. No divulgar o traspasar la información relacionada con el tarjetahabiente y las operaciones que éstos realicen en el establecimiento o con el Afiliado a través del servicio de punto de venta.
16. Aceptar que los Tarjetahabientes, sin discriminación alguna, paguen con sus tarjetas el precio o valor de los bienes y/o servicios que adquieran, para lo cual deberá abstenerse de efectuar recargos, establecer montos mínimos de compra o condiciones diferenciadas con respecto a otros medios de pago.
17. Procesar los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios a través del Punto de Venta, sólo cuando el Tarjetahabiente se encuentre presente y haya sido identificado por haber tenido a la vista los documentos que acrediten su identidad: cédula de identidad en el caso de los venezolanos o pasaporte cuando sea extranjero residente en el país.
18. Mantener el Punto de Venta conectado y activo durante el horario de atención declarado en la Planilla de Afiliación y no procesar consumos fuera del mismo.
19. Entregar al Banco las Notas de Consumo o el Resumen de Venta que éste le solicite, en un período de cinco (5) días continuos contados a partir de la fecha de la solicitud.
20. Informar al Banco sobre cualquier anomalía o irregularidad que pueda afectar el funcionamiento de los Puntos de Venta.
21. En caso que el Afiliado, sea una estación de servicio de venta de combustibles, no podrá hacer uso de los Puntos de Venta, para el procesamiento de pago de los consumos efectuados de la referida estación de servicio, en las áreas de los surtidores. Esta prohibición será transmitida a todos y cada uno de los empleados y demás personas autorizadas para el manejo y operación del Punto de Venta.
22. El Afiliado se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Banco o por el Proveedor, así como a toda la normativa legal vigente que regula la materia.
23. En caso de robo o hurto de los equipos de Puntos de Venta, realizar la denuncia ante el órgano de investigación competente y notificar de inmediato, por escrito al Banco de tal circunstancia.

24. Comunicar por escrito al Banco, en forma inmediata, acerca de cualquier cambio en su actividad comercial, administración, composición accionaría, así como de cualquier decisión de fusión, disolución, liquidación o solicitud de quiebra, estado de atraso, expropiación o intervención.
25. Devolver el Punto de Venta, cuando éste no sea de su propiedad, en cualquier momento que se le solicite o en todo caso, a la terminación de este Contrato, sin necesidad de requerimiento alguno.
26. Suministrar al Banco, en forma inmediata, cualquier información que éste requiriese con motivo de los servicios a que se refieren estas Condiciones Generales.
27. Contar con la autorización expresa y escrita del Tarjetahabiente en caso de domiciliaciones para pagos periódicos por servicios recurrentes.
28. En caso de realizar una modificación en el horario de trabajo declarado en la Planilla de Afiliación, el Afiliado deberá notificar por escrito a Banesco el nuevo horario, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de dicho cambio.
29. Cualquier otra obligación que se derive de las presentes Condiciones Generales.

VIGÉSIMA PRIMERA: Obligaciones del Banco. El Banco se obliga a:

1. Entregar al Afiliado un instructivo para el manejo del Punto de Venta, así como, un manual contentivo de las normas de seguridad para mantener dicho dispositivo electrónico.
2. Capacitar al Afiliado sobre el manejo del Punto de Venta, correcto uso de la papelería entregada y los procedimientos que garantizan la adquisición y consumo de bienes y/o servicios de forma segura.
3. Indicar al Afiliado que el Punto de Venta deberá estar ubicado en un lugar visible del **establecimiento** y de fácil acceso al Tarjetahabiente, a los fines de que éste pueda visualizar su tarjeta e ingresar su clave fácilmente.
4. Realizar el mantenimiento preventivo a los Puntos de Venta con una periodicidad mínima de una (1) vez al año o cuando sea requerido por el Afiliado.
5. Realizar las reparaciones y el soporte técnico correspondiente a los Puntos de Venta en un plazo no mayor a cinco (5) días continuos, contados a partir de la notificación del Afiliado.
6. Brindar el Servicio de Puntos de Venta las veinticuatro horas (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para el procesamiento de operaciones.
7. Realizar visitas de inspección al Establecimiento donde se encuentre instalado el Punto de Venta, con una periodicidad mínima de dos (2) veces al año, dejando

constancia escrita sobre la identificación del responsable de la visita con los datos de la persona que recibió al representante de Banesco, los aspectos examinados, estado del dispositivo, fecha y hora.

8. Poner a disposición del Afiliado las normas de seguridad y de prevención de fraude relacionados con el Servicio.

9. Abonar en la cuenta suministrada por el Afiliado el valor correspondiente de acuerdo con lo reflejado en los comprobantes de consumo y resúmenes de venta.

10. Brindar el apoyo operativo y tecnológico para solucionar las consultas del Afiliado sobre el manejo de los Puntos de Venta, actualización de datos, reporte de situaciones sospechosas, entre otras, en un plazo no mayor a cinco (5) días continuos desde la fecha en que fue notificado el requerimiento.

11. Monitorear las transacciones efectuadas en los Puntos de Venta del Afiliado, a los fines de evitar el uso indebido de los Puntos de Venta.

12. Cumplir con la normativa prudencial vigente que regule la Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en materia tecnológica, de seguridad de la información y de los canales electrónicos.

13. Proporcionar e informar al Afiliado, los pasos a seguir al momento que tenga quejas respecto a la calidad de Servicio de Punto de Venta.

14. Cobrar las tasas, comisiones y tarifas, las cuales deberán ajustarse a las establecidas por el Banco Central de Venezuela.

15. Cualquier otra obligación que se derive de las presentes Condiciones Generales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Excepción de responsabilidad. Por ningún motivo el Afiliado podrá presentar ante el Banco, comprobantes originados por la aceptación de las operaciones a través de las tarjetas en los siguientes casos:

1. Cuando el Afiliado, no haya exigido o verificado la identidad correspondiente al portador de la tarjeta.

2. Cuando el Afiliado haya efectuado operaciones mediante tarjetas de créditos con fecha de expiración vencida.

3. Cuando el valor de los comprobantes sea por un monto superior al cual está autorizado el afiliado para efectuar transacciones mediante la aceptación de la tarjeta sin que haya obtenido la respectiva autorización del banco.

VIGÉSIMA TERCERA: Atención de Reclamos. Cualquier reclamo que formule el Tarjetahabiente con ocasión de los débitos o cargos incorrectos o indebidos derivados del uso de Punto de Venta y Punto de Venta Virtual, será atendido por

el Banco, directamente en los términos, condiciones y plazos establecidos por la normativa que regule la materia. El Banco, dentro del plazo concedido por la regulación aplicable y previa verificación de los soportes que hubiere proveído el Tarjetahabiente y el Afiliado, deberá pronunciarse en torno a dicho reclamo y si el mismo resultare procedente debitará de la cuenta del Afiliado, el monto que corresponda, el cual inmediatamente será acreditado en la cuenta del Tarjetahabiente y/o en la tarjeta de crédito, de ser el caso, y notificará de ello al Afiliado.

VIGÉSIMA CUARTA: No cesión. El Afiliado, no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Banco. En caso de efectuarse operaciones, sin el consentimiento del Banco, la operación se considerará nula y este Contrato quedará resuelto de pleno derecho, quedando a salvo las acciones que pudiera ejecutar el Banco en contra del Afiliado.

VIGÉSIMA QUINTA: Interrupción por Fallas Tecnológicas. El Afiliado releva al Banco de cualquier responsabilidad derivada de eventuales fallas, interrupciones, errores, o dificultades de cualquier naturaleza en la prestación del Servicio de Punto de Venta al que se contrae este documento, incluyendo el retardo en el procesamiento de las operaciones correspondientes y/o para acreditar las respectivas cantidades en la cuenta del Afiliado, que pudiesen producirse por fallas técnicas en los Puntos de Venta u otros equipos asociados a la prestación de este servicio, así como por fallas de energía eléctrica, en los sistemas o medios de telecomunicaciones, o por cualquier contingencia que impida la normal prestación del servicio.

VIGÉSIMA SEXTA: Confidencialidad. El Afiliado se obliga a mantener en la más absoluta confidencialidad, la información relacionada con los tarjetahabientes, así como la información que le sea suministrada por el Banco, para la ejecución del Servicio a que se refieren las presentes Condiciones Generales. Queda entendido que el Afiliado será responsable por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación pueda causar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Vigencia. Las presentes Condiciones Generales entran en vigencia a partir de la fecha de su autenticación, sustituyendo en todas y cada una de sus partes a las Condiciones Generales del Contrato de los Puntos de Venta para Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Débito y de Afiliación de Establecimientos para la aceptación de pagos a través del servicio de Tarjetas de Crédito y Tarjetas

de Débito, contenidas en documento protocolizado ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 01 de diciembre de 2015, bajo el N° 6, Folio 43 del Tomo 50, Protocolo de Transcripción del año 2015.

VIGÉSIMA OCTAVA: Terminación. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo y a su sola voluntad, notificando de tal decisión a la otra parte, con efecto inmediato desde la fecha en que se hubiere realizado tal notificación. A partir de la fecha de envío de la notificación del aviso de terminación del contrato, el Banco no estará en la obligación de procesar ninguna operación realizada a través de los Puntos de Venta que posea el Afiliado ni de recibir Notas de Consumo emitidas por el mismo.

Párrafo Único: Cuando el Afiliado decida dar por terminado el Contrato, el Banco procederá a la desconexión del Punto de Venta, y éste deberá en esa misma fecha, pagar la totalidad de las cantidades adeudadas al Banco con motivo de la prestación del Servicio de Punto de Venta, en el entendido que durante el período comprendido entre la notificación de terminación y la efectiva terminación del Contrato, el Banco no estará obligado a autorizar ninguna transacción.

VIGÉSIMA NOVENA: Terminación por Incumplimiento. Son causas de terminación del presente contrato y desafiliación del Servicio las siguientes: (i) cuando ocurra algún incumplimiento del Afiliado a alguna de las obligaciones previstas en las presentes Condiciones Generales, (ii) incapacidad financiera del Afiliado, la cual se presume al ser declarado en quiebra, por solicitud de estado de atraso o por haberse iniciado el proceso de intervención o expropiación, según sea el caso, (iii) si el Afiliado entrega al Banco, información personal, financiera, económica o cualquier otra que resultare falsa o insuficiente, (iv) en caso que el Banco se vea imposibilitado de efectuar el cobro al Afiliado de la contraprestación que éste deba cancelar con motivo de la prestación del Servicio de Punto de Venta objeto de las presentes Condiciones Generales durante dos (2) meses consecutivos; (v) cuando el punto de venta esté siendo utilizado con fines diferentes a lo contratado; (vi) se realicen prácticas que afecten o representen riesgo para el sistema nacional de pagos, el Banco notificará al Afiliado la terminación del presente Contrato por cualquier medio que elija al efecto.

TRIGÉSIMA: Efectos de la Terminación del Contrato por Incumplimiento. A partir de la fecha de envío de la notificación del aviso de terminación del contrato, el Banco no estará en la obligación de procesar ninguna operación realizada a

través de los Puntos de Venta que posea el Afiliado ni de recibir Notas de Consumo emitidas por el mismo.

Párrafo Único: En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, el Afiliado se obliga a: (i) abstenerse de utilizar los Puntos de Venta, (ii) pagar al Banco de inmediato la totalidad de lo que pudiera adeudarle con motivo de la prestación del Servicio de Punto de Venta, incluyendo los montos originados en débitos erróneos o no reconocidos por los Tarjetahabientes; a tales fines, Banesco queda autorizado por Afiliado a cobrar con cargo a los fondos disponibles en cualquier Cuenta mantenida en Banesco, las comisiones, gastos, obligaciones financieras, reembolsos y servicios que se le adeuden o puede llegar a deber, (iii) pagar todos los costos, costas y gastos, incluyendo honorarios de abogados, originados con motivo de la reclamación extrajudicial o judicial de lo adeudado, si fuere el caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones. En caso que Banesco deba realizar alguna notificación al Afiliado, la misma será hecha mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica que mantenga registrada en el Banco. Dichas notificaciones se considerarán efectuadas desde la fecha de envío que aparezca en la nota electrónica de remisión cuando se haga a través de e-mail o correo electrónico. En caso que el Afiliado deba realizar alguna notificación a Banesco, deberá hacerlo siempre por escrito dirigido a las oficinas del Banco y se tendrá por recibida en la misma fecha indicada en la respectiva nota de recepción.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Impuestos, Tasas y Contribuciones. Cada una de las partes, de manera independiente, será responsable por el pago de sus propios tributos, de conformidad con la normativa legal vigente.

TRIGÉSIMA TERCERA: Declaración de Origen de Fondos. El Afiliado declara bajo fe de juramento que los fondos dispensados provienen de actividades lícitas, tanto en origen como en destino. En razón de lo anterior, autoriza expresamente al Banco, a verificar por medios propios o contratados la información suministrada y exonera al Banco, de las responsabilidades a que hubiese lugar en caso de comprobarse la procedencia ilícita de capitales o datos falsos y dar así cumplimiento a lo establecido en las normas legales.

TRIGÉSIMA CUARTA: Modificaciones. Banesco, previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, podrá modificar total o parcialmente las presentes Condiciones Generales del Servicio de Puntos de

Venta, a su sola discreción o cuando lo considere necesario, conforme a la normativa legal aplicable, las cuales entrarán en vigencia a los treinta (30) días continuos siguientes de su publicación en el portal de Banesco. Una vez realizada la citada publicación, el Afiliado dispondrá de cinco (5) días continuos para objetar cualesquiera modificaciones propuestas por el Banco. En caso de no manifestar el Afiliado alguna objeción dentro de ese plazo, dichas modificaciones se considerarán aceptadas y las Condiciones Generales del Servicio de Puntos de Venta así modificadas se considerarán a partir de ese día en plena vigencia.

TRIGÉSIMA QUINTA: El Afiliado declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Generales y las comprende y entiende en todo su exacto alcance y en consecuencia declara aceptarlas sin reparo u objeción alguna. Las Condiciones Generales del Servicio de Puntos de Venta están disponibles para la lectura, descarga e impresión de todos los usuarios a través de la página web de Banesco “www.banesco.com” o en cualquier otro dominio que Banesco disponga para tal fin, y cualesquiera modificaciones estarán igualmente disponibles en el mismo sitio.

TRIGÉSIMA SEXTA: Resolución amistosa de controversias. Banesco y el Afiliado harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver amistosamente cualesquiera diferencias, inconvenientes o controversias que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación de estas Condiciones Generales y en la prestación del Servicio de Puntos de Venta.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Domicilio y Jurisdicción. Este Contrato queda sometido a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y cualquier controversia deberá ser resuelta por los Tribunales del domicilio del Cliente, sin perjuicio para Banesco de acudir a cualquier otra jurisdicción de conformidad con la Ley.

BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.